COMUNICACIÓN OFICIAL

MUNICIPIO DE YOPAL

1190.136.14

Yopal, 24 de Agosto de 2022

12082
24/08/2022
3:47 pm
9096

Doctor
MIGUEL BARÓN PIRABÁN
Director
INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE YOPAL - IDRY
Contactenos@idry-yopal.gov.co
La Ciudad

ASUNTO: CARTA DE INTENCIÓN - CELEBRACIÓN COMODATO BIEN INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE U OTRAS.

Cordial saludo,

Por medio de la presente y con el acostumbrado respeto, me dirijo a la entidad descentralizada por usted liderada, para poner en conocimiento de nuestra intención de celebrar un contrato de comodato sobre el bien inmueble ubicado en la calle 14 con carrera 15 de la ciudad de Yopal, de propiedad del Instituto De Deporte Y Recreación De Yopal - IDRY para el funcionamiento de la Secretaria de Tránsito y Transporte u otra que determine la administración.

Fundamento la imperiosa necesidad de tener a disposición un bien inmueble para el funcionamiento de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Yopal, en razón a que la Administración Municipal no cuenta con otros bienes inmuebles propios donde ubicar de manera óptima las oficinas administrativas, que permitan desarrollar de manera más eficiente las actividades del personal de planta y contratado.

El espacio rentado se ha quedado corto para el cumplimiento de las labores desempeñadas y es muy reducido a efectos de prestar un óptimo a los usuarios externos, teniendo en cuenta que prestar un servicio en condiciones de espacios limitados para los servidores públicos, reduce la capacidad de eficiencia y eficacia en la prestación de sus servicios.

Aunado a lo anterior, razones de índole económica sustenta esta petición por cuanto se prescindiría del canon mensual que comporta el arrendamiento de las actuales oficinas, en procura de dar cumplimiento a los principios de economía que rigen la función pública en la Constitución Política de Colombia.

Por otra parte, el hacinamiento ya ha sido objeto de pronunciamiento judicial, por ello en el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Yopal, se adelantó la Acción Popular con radicado Nº 85001333300220180025900, en la cual se puso bajo la lupa de los jueces el

actuar de la Administración Municipal, teniendo en cuenta que a lo largo de varios años han venido solicitando se tomen acciones que permitan ampliar las instalaciones de la Alcaldía de Yopal, toda vez que se debe garantizar a los funcionarios y contratistas espacios amplios para su desempeño laboral.

Por lo anterior, se requiere aumentar la cantidad de espacios físicos (bienes inmuebles construidos e infraestructura) para disponer de áreas y puestos de trabajo de los funcionarios para la operación y prestación de los servicios de acorde a la estructura orgánico-funcional de la administración, y así responder paulatinamente a la demanda de espacios amplios y amigables para el desarrollo de las funciones de la entidad territorial, en un entorno laboral seguro.

Que dentro del PLAN DE DESARROLLO 2020-2023, YOPAL CIUDAD SEGURA, existe el programa denominado "*YOPAL CAPACIDAD INSTITUCIONAL FORTALECIDA*" cuyo alcance comprende

> *"El fortalecimiento institucional es uno de los pilares fundamentales para alcanzar la visión y objetivos del plan de desarrollo, por consiguiente, la gestión se enfocará a la modernización institucional, a la implementación de nuevos modelos de gestión y objetivos administrativos que respondan a las necesidades de una administración pública moderna, eficaz y eficiente. Para lograr estos cambios, es necesario fortalecer e implementar aspectos como: (...)* ***una estrategia de mejoramiento, ampliación, adquisición, adecuación y dotación de espacios físicos e inmuebles para una óptima funcionalidad de la administración Municipal*** *(...)"* (Énfasis fuera de texto).

Por otra parte, la Ley 489 de 1998 establece los principios de coordinación y colaboración armónica entre entidades, al señalar en su artículo 6° que:

> *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.*
>
> *En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.*
>
> *Parágrafo. A través de los comités sectoriales de desarrollo administrativo de que trata el artículo 19 de esta ley y en cumplimiento del inciso 2° del artículo 209 de la C.P. se procurará de manera prioritaria dar desarrollo a este principio de la coordinación entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector."*

Por lo anterior y en aplicación de los citados principios de coordinación y colaboración entre entidades, se solicita de manera gentil sea tenida en cuenta por su despacho nuestra petición que no tiene otro fin que lograr los fines y cometidos estatales, mediante la utilización de un inmueble para suplir de manera óptima los servicios que demanda la sociedad de la ciudad de Yopal.

Por la atención que la presente misiva merezca de su despacho, antecedo mis gratitudes.

AYDEE SOLER SANABRIA
Secretaria General

Revisó: Nilson Moreno Camacho
Profesional Universitario

Elaboró: Andrés Ricardo Porras González
Cargo: Profesional de Apoyo